



REF: APRUEBA CONTRATO DE
FRANQUEO CONVENIDO SUSCRITO
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL Y
CORREOS DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA N° 3418, 7

TEMUCO, 28 DIC. 2011

La ley N° 20.557, publicada en el Diario Oficial el 15.12.2011, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;

La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;

El D.S. 250 de 09.03.2004, Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;

La Resolución Exenta N° 3293 de fecha 22 de diciembre de 2011, que autoriza Contratación de Servicios de Courier Nacional e Internacional para envío de Sobres y Encomiendas a través de Convenio Marco con la Empresa de Correos de Chile, RUT 60.503.000-9;

El contrato de fecha 26 de diciembre de 2011, suscrito entre la Empresa de Correos de Chile, RUT 60.503.000-9 y el Gobierno Regional de La Araucanía, RUT 72.201.100-7;

El Decreto N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente Regional en la Región de La Araucanía;

Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175 de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

La Resolución N° 1600 de 2008, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, por razones de buen funcionamiento, el Gobierno Regional de la Araucanía, requiere contar con el servicio de envío de correspondencia y encomienda tanto nacional como internacional;
2. Que, de acuerdo a Resolución Exenta del Vistos 4, el Gobierno Regional de La Araucanía, autorizó la Contratación con la Empresa de Correos de Chile, RUT 60.503.000-9, los Servicios de Courier Nacional e Internacional para envío de Sobres y Encomiendas a través de Convenio Marco existente en el catálogo electrónico publicado en el portal www.mercadopublico.cl,



denominados :

- Servicio de Courier Nacional Sobres
- Servicio de Courier Nacional Encomiendas
- Servicio de Courier Internacional Sobres
- Servicio de Courier Internacional Encomiendas

Que, en atención a lo antes expuesto, con fecha 26 de diciembre de 2011, el Gobierno Regional de La Araucanía, celebró con la Empresa de Correos de Chile, contrato para la prestación del Servicio de Franqueo Convenido, correspondiente a los Servicios Courier, existentes en el Catálogo Electrónico de Convenio Marco del portal www.mercadopublico.cl, indicados en el Considerando 02 anterior.

Que, para el año 2012, existen las disponibilidades presupuestarias para su financiamiento.

RESUELVO :

APRUEBASE, el contrato suscrito con fecha 26 de diciembre de 2011 entre el Gobierno Regional de La Araucanía, RUT 72.201.100-7 y la Empresa de Correos de Chile, de RUT 60.503.000-9, para la ejecución de los servicios que se indican a continuación :

- Servicio de Courier Nacional Sobres
 - Servicio de Courier Nacional Encomiendas
 - Servicio de Courier Internacional Sobres
 - Servicio de Courier Internacional Encomiendas
- y cuyo tenor es el siguiente :

“ CONTRATO DE SERVICIO DE FRANQUEO CONVENIDO EMPRESA DE

CORREOS DE CHILE

Y

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

En Temuco a 26 de diciembre de 2011, entre la Empresa de Correos de Chile, RUT N° 60.503.000-9, en adelante "**Correos de Chile**", representada por su Gerente Zonal Sr. doña Marta Dechent Anglada, chilena, casada, Cédula de Identidad N° 8.708.448-5, ambos domiciliados en Colo Colo N° 417 de la ciudad de Concepción y por la otra, el Gobierno Regional de La Araucanía, RUT 72.201.100-7, en adelante "**El Cliente**", representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, Sr. Andrés Molina Magofke, Cédula de Identidad N° 8.904.057-4, chileno, casado, ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 290 de la Ciudad de Temuco, se ha convenido el siguiente contrato para la prestación del Servicio de Franqueo Convenido,

ANTECEDENTES:

01. Resolución Exenta N° 76 de fecha 04.12.2009, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que aprueba bases de licitación pública para Convenio Marco de Servicio de Courier, Operador Logístico y Servicios de Mudanzas, ID N° 2239-22-LP09.
02. Resolución Exenta N° 044 de fecha 26.05.2010, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que adjudica Propuesta Pública CM N° 12/2009, ID N° 2239-22-LP09.
03. Resolución Exenta N° 0580 B de fecha 03.08.2010, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que aprueba Contrato Marco para los Servicios de Courier, Operador Logístico y Mudanzas, con la Empresa de Correos de Chile, RUT 60.503.000-9.

Contrato de fecha 05.07.2010, de Convenio Marco N° 12/2009 Servicios de Courier, Operador Logístico y Servicios de Mudanzas, suscrito entre la Dirección de Compras y Contratación Pública, RUT 60.808.000-7 y la Empresa de Correos de Chile, RUT 60.503.000-9.

Resolución Exenta N° 3293 de fecha 22 de diciembre de 2011, que autoriza Contratación de Servicios de Courier Nacional e Internacional para envío de Sobres y Encomiendas a través de Convenio Marco con la Empresa de Correos de Chile, RUT 60.503.000-9.

En razón de lo antes expuesto, la Empresa de Correos de Chile, RUT 60.503.000-9 y el Gobierno Regional de La Araucanía, RUT 72.201.100-7, han convenido el siguiente Contrato de Franqueo Convenido, conforme a las cláusulas que siguen, dejando constancia que los antecedentes indicados anteriormente, pasan a formar parte integrante del presente contrato.

PRIMERO:

Correos de Chile prestará los servicios de admisión, transporte, encaminamiento y distribución de los envíos postales que el Cliente imponga y los servicios adicionales que este solicite, a través del servicio de "Franqueo Convenido", cuyo Reglamento fue aprobado por Resolución Exenta N° 21 de 2002 y modificado por la Resolución Exenta N° 93 de 2008, ambas de Correos de Chile, resoluciones que forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

El Cliente deberá imprimir en los envíos contenidos en sobres, envoltorios o fajas, su razón social o nombre y su domicilio y además la mención "Porte Pagado" cuando se trate de envíos internacionales y "Franqueo Convenido" en el caso de tratarse de envíos nacionales, y Correos de Chile así lo exija, inscripciones que serán de su cargo. Los envíos sólo podrán pertenecer al Cliente y deberán indicar un domicilio único del Cliente como remitente, para permitir el cumplimiento eficiente de la obligación de Correos de Chile de devolver los envíos que no sean entregados en destino, de acuerdo a lo que se adjunta al presente contrato.

TERCERO:

Se aplicarán las sanciones en la forma prevista por el Decreto N° 5037, de fecha 06 de octubre de 1960, del Ministerio del Interior, adjunto al presente contrato, en el caso de que Correos de Chile verifique la ocurrencia de alguna de las circunstancias que se señalan a continuación:

- 1) Envíos postales con la leyenda "Porte Pagado" o "Franqueo Convenido" que no estén amparados por un contrato con Correos de Chile;
- 2) Utilización de sobres con esa leyenda en sistemas de distribución que no pertenezcan a Correos de Chile; o,
- 3) Cualquier otro uso indebido con infracción de lo dispuesto en este contrato y el Reglamento del Servicio de Franqueo Convenido.

CUARTO:

El Cliente se obliga a imponer un mínimo de 500 envíos mensuales o mantener un promedio de facturación mensual equivalente al valor de imposición de 500 cartas comerciales. Para estos efectos se considera la tarifa de la carta comercial vigente al día de la imposición.

QUINTO:

Las tarifas aplicables a cada uno de los servicios contratados por el cliente serán los vigentes al momento de su imposición, que estén contenidos en Decretos Supremos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en Resoluciones Exentas, Comandados Generales de Correos de Chile y, para el caso de los servicios contratados en la cláusula décimo sexta en planillas con tarifas publicadas en el

Pliego Electrónico de Convenio Marco del portal www.mercadopublico.cl, éstas últimas mencionadas en la cláusula antes dicha.

ARTICULO 10

Correos de Chile, se obliga a:

- a) Prestar el servicio de acuerdo con los estándares de tiempo establecidos para cada uno de los tipos de envíos que el cliente entregue a Correos de Chile y conforme a los procedimientos que se estipulan en los Reglamentos.
- b) Emitir mensualmente facturas en pesos por el valor correspondiente a los servicios prestados, considerando además servicios adicionales y especiales, en las cuales se indicará el lugar y plazo para su pago.
- c) Emitir facturas complementarias en caso que se detecten diferencias en cobros efectuados en periodos anteriores, con las mismas indicaciones señaladas en la letra b) anterior.
- d) Pagar las indemnizaciones reglamentarias cuando conforme a dichos reglamentos corresponda.
- e) Suministrar guías de depósitos, cuando correspondan.
- f) Validar el depósito mediante la entrega de guías computarizada, cuando corresponda.

ARTICULO 11

El Cliente se obliga a:

- a) Designar y mantener un apoderado titular y uno suplente facultados para imponer envíos, con sus respectivas credenciales, apoderados que serán registrados en Correos de Chile con sus nombres completos y sus números de cédula nacional de identidad.
- b) Respetar el horario de atención de los lugares de admisión y despacho de envíos.
- c) Entregar, conjuntamente con los envíos, las guías de depósitos debidamente firmadas.
- d) Pagar las facturas correspondientes a los valores de los servicios prestados, dentro del plazo y en el lugar que en ellas se indique. El no pago oportuno de estos valores, devengará los reajustes e intereses establecidos en el Decreto Ley N° 1465 y además facultará a Correos de Chile para suspender de inmediato el servicio y poner término al presente contrato, sin perjuicio de ejercer las demás acciones legales que procedan.
- e) No utilizar sobres con la leyenda Porte Pagado o Franqueo Convenido para ser distribuidos por otros medios que no sean los de Correos de Chile.
- f) No sellar sus envíos postales con elementos que puedan dañar al personal de Correos de Chile en su manipulación o a otros envíos, como por ejemplo corchetes, sustancias peligrosas u otros.
- g) Respetar las prohibiciones legales y reglamentarias que rigen para Correos de Chile, en cuanto al contenido de los envíos postales que se impongan.
- h) Respetar las dimensiones, peso y densidad de los envíos postales.

El Cliente declara y garantiza ser un cliente final del Servicio de Franqueo Convenido.

ARTICULO 12

El presente contrato comenzará a regir a contar del 01 de enero de 2012 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2012, renovándose por periodos iguales y sucesivos de igual manera hasta que alguna de las partes decida poner término a éste, mediante aviso por escrito, certificada, extendida con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes, podrá poner término al contrato, sin expresión de causa, en cualquier fecha, y sin derecho a indemnización alguna, dando aviso con treinta días de anticipación, a lo menos.

PRIMERO:

Por todos los efectos del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la Comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

SEGUNDO:

El Cliente autoriza a la Empresa de Correos de Chile de Chile a consultar los antecedentes declarados en el presente contrato. En caso de no coincidir la información entregada por el cliente, respecto de la consultada por la Empresa de Correos de Chile el servicio de franqueo convenido será suspendido hasta subsanar o completar la información a satisfacción de la Empresa de Correos de Chile de Chile.

TERCERO PRIMERO:

El cliente declara conocer las restricciones relativas a envíos prohibidos o peligrosos. El cliente deberá declarar de manera fehaciente cada uno de los envíos postales cuyo transporte y distribución encargue a Correos de Chile de Chile.

El cliente se obliga a mantenerse informado y dar cumplimiento las condiciones de servicio relativas a cada servicio, condiciones que se detallan en www.correos.cl

TERCERO SEGUNDO:

El Cliente declara haber recibido información relacionada con la obligación de declarar, las indemnizaciones de cada producto y las restricciones de admisión de mercancías, las que están prohibidas y las mercancías de riesgo.

TERCERO TERCERO:

El Cliente deberá completar la ficha denominada "Cuenta Cliente Correos de Chile", que se adjunta al presente contrato y que pasará a formar parte integrante del mismo.

TERCERO CUARTO:

El Cliente deberá, una vez recepcionada la factura, correspondiente al consumo mensual de los servicios prestados por Correos de Chile, emitir y publicar la Orden de Compra respectiva, a través del catálogo electrónico de convenio marco existente en el sitio www.mercadopublico.cl, la cual deberá ser revisada y aceptada por Correos de Chile.

TERCERO QUINTO:

El Cliente se compromete a cancelar la factura emitida mensualmente por Correos de Chile dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso de la respectiva factura en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de La Araucanía, ubicada en Viduña N° 290, de la ciudad de Temuco, previa recepción conforme por parte de la Oficina de Partes o quien la subrogue, y previa aceptación por parte de Correos de Chile, de la Orden de Compra enviada a través del portal www.mercadopublico.cl.

TERCERO SEXTO:

Las partes establecen en este acto que a través del servicio de franqueo convenido, el Cliente utilizará el servicio de Courier nacional e internacional, de la Empresa de Correos de Chile, sin perjuicio que en el futuro, puedan contratarse otros servicios que Correos de Chile presta a sus clientes.

Los servicios de Courier de la Empresa de Correos de Chile que utilizará el Cliente, son los existentes en el catálogo Electrónico de Convenio Marco del portal www.mercadopublico.cl, que se indican a continuación:

- Servicio de Courier Nacional Sobres
- Servicio de Courier Nacional Encomiendas

- Servicio de Courier Internacional Sobres
- Servicio de Courier Internacional Encomiendas.

Las planillas con tarifas publicadas en el Catálogo Electrónico de Convenio Marco del Portal www.mercadopublico.cl, a la fecha de suscripción del presente contrato, son las siguientes:

- Anexo N° 4 – Oferta Económica- Porcentaje de Descuento sobre tarifado público.
- Tarifario Servicio Courier Empresas – Sobre Nacional
- Tarifario Servicio Courier Empresas – Encomienda Nacional
- Tarifario Servicio Courier Exportación – Encomienda Nacional
- Tarifario Servicio Courier Exportación – Sobre Internacional.

Se deja constancia que las planillas indicadas pasan a formar parte integrante del presente contrato

ARTÍCULO SÉPTIMO:

La Personería de Doña Marta Dechent Anglada, para actuar en representación de la Empresa de Correos de Chile, se acredita en Resoluciones de Correos de Chile N° 75 de fecha 03 de noviembre de 2010 y N° 123 de fecha 28 de noviembre de 2001 y la de don Andrés Molina Magofke, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía, consta en Decreto N° 247, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente Regional en la Región de La Araucanía

Este contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes dejan sin efecto cualquier contrato que hayan suscrito con anterioridad al presente instrumento.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman. **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE, INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; MARTA DECHENT ANGLADA, GERENTE ZONAL SUR EMPRESA DE CORREOS DE CHILE.**

IMPUTESE, en su oportunidad, el gasto que demande las futuras Órdenes de Compras emitidas y publicadas a través del catálogo electrónico de convenio marco existente en el sitio www.mercadopublico.cl, con cargo al Programa 01 Gastos de Funcionamiento del Gobierno Regional de La Araucanía año 2012, imputación 22.05.004 "Correo" y GIRESE, la suma correspondiente al gasto mensual, conforme a lo estipulado en el Contrato de Servicio de Franqueo Convenido (Servicio Courier) indicado en el Resuelvo 1° anterior y conforme a las disponibilidades de Caja.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

GOBIERNO REGIONAL

N° B° JURIDICO

[Signature]
CARRIZOV

Destinatario. Colo Colo N° 417, Concepción.
Empresa de Correos de Chile, Portales N° 801, Temuco (Sra. Elizabeth López)
Proceso de Funcionamiento.
Zona: Jurídico.
Fecha: